CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

DEL CONTRATO N° 04/2020, SUSCRIPTO CON EL SR. ROBERTO JULIAN JARA MELLO, EN EL MARCO DE LA 2° RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SUR – I.D. N° 339294.

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en fecha 03 de octubre de 2020, entre el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)**, representado por la **ING. FTAL. RUTH MARLENE BENITEZ QUIÑONEZ**, Encargada de Despacho, nombrada por Resolución N° 428/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, con Cédula de Identidad N° 4.479.415, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada **LOCATARIA**; y por otra parte, el **SR. ROBERTO JULIAN JARA MELLO**, con Cédula de Identidad N° 844.243, domiciliado en la ciudad de San Estanislao, denominada en adelante **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato N° 04/2020, suscripto en fecha 02 de abril de 2020, y con una vigencia de 6 meses, contados a partir del 05/04/2020 se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/2018 y la autorización por Resolución INFONA N° 516/2020 del 30 de setiembre de 2020; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación de vigencia del mismo.

Por consiguiente, quedan modificadas las Cláusula N° 4 y N° 5 del Contrato, conforme al siguiente texto:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de 2.100.000 Gs IVA incluido.
El monto total del presente contrato es de 14.700.000 Gs IVA incluido.
El monto mensual incluye el pago de expensas y servicios básicos incluidos (luz, agua).
El pago se realizará de la siguiente forma:

- ***El pago se realizará en forma mensual por mes adelantado, una vez emitido el Código de Contratación de Renovación y presentación de la factura correspondiente.***

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 7 meses, contados a partir del 05 de abril del 2020, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 04/2020 suscrito entre los contratantes en fecha 02 de abril de 2020, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Ruth Marlene Benitez Quiñónez
Ing. Forestal

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

ROBERTO JULIAN JARA MELLO
Propietario del Inmuble

ING. FTAL. RUTH MARLENE BENITEZ QUIÑONEZ
Encargada de Despacho
Instituto Forestal Nacional